

2182

TENENCIA DE GOBIERNO DE

Guayaguay

CONTRATA que celebran el colono

Victor Sata

y Don

Pedro Chacón

con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Real decreto de 6 de Julio de 1860 para la introduccion y regimen de los colonos asiáticos en esta Isla, Circular del Gobierno Superior Civil de 27 de Marzo de 1861 y demás disposiciones vigentes:

CONSTE por este documento como yo *Victor Sata* natural del pueblo de *Mano* en *China* de edad de *28* años, de estado *soltero* de oficio *campesino* habiendo venido contratado á esta Isla con el nombre de *Sata* y cumplido con el *mismo* he convenido contratarme de nuevo con D. *Pedro Chacón* bajo las condiciones siguientes:

- 1ª El término de este contrato será el de *un año* contados desde este día.
- 2ª Durante este tiempo quedo obligado á trabajar á las órdenes del expresado *Chacón* ó á la de sus dependientes, en *su casa*.

3ª Las horas en que he de trabajar dependerán de la clase de trabajo que se me dé y segun las atenciones que dicho trabajo requiera, lo cual queda al arbitrio de la persona á cuyas órdenes esté, siempre que se me dé una hora para almorzar, una para comer y diez seguidas de descanso cada 24 horas, porque el máximo de mi trabajo no podrá exceder al día de 12 horas; además de las horas de comida y descanso en los días de trabajo no podrá hacerse me desempeñar en los días de fiesta entera mas labores que las de necesidad practicadas en tales, segun la índole de los quehaceres en que me ocupen.

4ª Tambien me obligo á sujetarme al orden y disciplina que tenga establecido en su *Casa* y á la Jurisdiccion disciplinaria que el capítulo 3º del Reglamento de Colonos concede á los patronos.

5ª En remuneracion de mi trabajo recibiré el salario de *seis pesos* fuertes, que me serán abonados por el patrono al vencimiento de cada mes.

6ª Además se me facilitará para mi manutencion al día *lo que se acostumbra* y al año *dos* mudas de ropas compuestas de *lo necesario*.

7ª En caso de enfermedad se me asistirá en local adecuado, y se me facilitaran los auxilios que pueda necesitar de médico y botica por todo el tiempo que aquella dure.

8ª Si enfermase por alguna cosa que no dimane del trabajo, y sea independiente de la voluntad de mi patrono, no excediendo de ocho días, no recibiré durante el esceso mas que la asistencia, no empezando á correr de nuevo el salario hasta que restablecido me ocupe de nuevo en el servicio.

9ª Si la enfermedad fuese por causa emanada del trabajo ó de la voluntad del patrono se me satisfará durante aquella y de todo el tiempo de la convalecencia mi salario como si estuviese bueno, computándose además la duracion de una y otra en el término estipulado para el cumplimiento de este contrato.

10ª Concluido el término que en él se prefiija, quedo enterado que con arreglo á los artículos 7º y 18º del Reglamento, debo renovarlo, ó celebrar otro nuevo con el patrono que elija, ó bien salir de la Isla á mi costa ó ser conducido al depósito de cimarrones por el patrono, el cual queda á su vez obligado á dar parte á la Autoridad local si me opusiese á ello, ó si para evadirla fugase de su poder.

11ª Las cuestiones á que pueda dar lugar el cumplimiento de la presente contrata se resolveran de plano por la Autoridad local, en su calidad de protector delegado del Excmo. Sr. Gobernador Superior civil, al tenor de lo que dispone el artículo 33 del mismo Reglamento.

Y en fé de que cumpliremos mutuamente lo que queda pactado en este documento, firmamos cuatro de un tenor y para un solo efecto, una para cada una de las partes contratantes, otro que debe quedar depositado en la

Tenencia de Gobierno y el que debe remitirse por este al Superior de la Isla en *Guayaguay* á los *20* días del mes de *Julio* 1869.

FIRMA DEL PATRONO.

Pedro Chacón

FIRMA DEL COLONO.

Victor Sata

El Teniente Gobernador *mlº*

Bonner



TESTAMENTO DE GONCALVES DE

Handwritten signature at the top left.

Handwritten signature: João de Deus

Handwritten text: Este testamento fiz e escrevi...

Handwritten text: Eu, o testador, sou casado com...

Handwritten text: Deixo em herança a meu filho...

Handwritten text: E deixo em herança a minha filha...

Handwritten text: Testado em...

Large handwritten mark or signature at the bottom left.

Handwritten signature in an oval at the bottom center.

Handwritten signature at the bottom right.